

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Martes 26 de Abril de 1960

Núm 96

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.
Dep. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito

Ministerio de la Gobernación

Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se dispone el envío a la Sección Especial de Estadística del Ministerio de la Gobernación de ciertos datos municipales y provinciales.

Excelentísimos señores:

Los Jefes de los Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales y los de las Secciones Provinciales de Administración Local deberán proceder a la formación de la estadística de los Presupuestos Ordinarios, Especiales de Urbanismo y Extraordinarios y de la situación económica en 31 de Diciembre de 1959 de las Corporaciones Locales de sus respectivas provincias, trabajo que enviarán en forma de certificación y atendiendo a las siguientes normas:

1.ª Presupuestos Ordinarios:

1. La modelación contendrá la estructura aprobada para los Presupuestos Ordinarios, Especiales y Extraordinarios, según las instrucciones aprobadas por Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Julio de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* de 12 de Agosto del mismo año, páginas 10858 y 10859).

2. En una sola plana, en columna vertical, figurarán los datos de gastos e ingresos del Presupuesto. En las columnas verticales siguientes se anotarán los nombres de los Municipios, dejando las dos últimas para sumas «anterior» y «suma y sigue». Se utilizará el modelo que acompaña a la Resolución de 5 de Marzo de 1959, relativa a los datos estadísticos de 1958, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 20 del mismo mes y año (páginas 4416-17-18-19).

3. Cuando un presupuesto sea prórroga del aprobado para el año anterior, se pondrá una llamada (I)

junto al nombre del Ayuntamiento a que se refiera.

2.ª Presupuestos Especiales de Urbanismo:

Los Ayuntamientos capitales de provincia y de Municipios de más de cincuenta mil habitantes que, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 12 de Mayo de 1956 sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, están obligados a formar el Presupuesto Especial de Urbanismo a que se refiere el artículo 176 de ella, y los Ayuntamientos que aun sin llegar a dicha cifra de población tengan en vigor el referido Presupuesto Especial, remitirán a la Jefatura del Servicio o Sección Provincial correspondiente un ejemplar (impreso si lo hubiere) del Presupuesto de 1960 y los resúmenes de gastos e ingresos del de 1959, utilizando el modelo a que se refiere el párrafo 2 de la norma anterior.

3.ª Presupuestos Extraordinarios:

Los datos relativos a los Presupuestos Extraordinarios constarán en la siguiente forma:

a) Con respecto a cada uno de los aprobados durante el año 1959:

- Fecha de aprobación.
- Finalidad del Presupuesto.
- Importe del mismo.
- Gastado en 1959.
- Resto por gastar en 31 de Diciembre de 1959.

b) Con respecto a cada uno de los anteriores a 1959, en vigor durante dicho año:

- Fecha de aprobación.
- Finalidad del Presupuesto.
- Importe primitivo del mismo e importe definitivo después de las modificaciones autorizadas.
- Resto por gastar en 1 de Enero de 1959.
- Gastado en 1959.
- Resto por gastar en 31 de Diciembre de 1959.

4.ª Situación económica en 31 de Diciembre de 1959:

1. Los Jefes de los Servicios y Secciones Provinciales de Administración Local tomarán los datos relativos a la situación económica en 31 de Diciembre de 1959 de las Corporaciones Locales de las respectivas provincias, de las liquidaciones de los presupuestos que aquéllas habrán de haberles remitido conforme a lo dispuesto en el número 4 del artículo séptimo de la Circular de 1 de Diciembre de 1958 sobre cierre del ejercicio y cuentas.

2. Las Corporaciones locales remitirán a las expresadas Jefaturas resumen del Inventario del Patrimonio que posean en 31 de Diciembre de 1959, siguiendo el orden de epígrafes que enumera el artículo 17 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, de 27 de Mayo de 1955. Dicho resumen se extenderá en el modelo que se adjunta y en el tamaño que habitualmente se venía utilizando.

3. En cuanto a los préstamos y cargas, han de referirse a los existentes en 31 de Diciembre de 1959, o sea, el resto que en dicha fecha quedara pendiente del total que se concertó, una vez que se hayan deducido las cantidades amortizadas.

4. Se advierte especialmente a este respecto que las resultas de ingresos y gastos de los presupuestos no deben incluirse en el Inventario ni en la Cuenta de Patrimonio.

5.ª Disposiciones comunes:

1. En los estados de presupuestos y en los de situación económica los Municipios se clasificarán en los siguientes grupos:

- Hasta 1.000 habitantes.
- De 1.001 a 5.000 habitantes.
- De 5.001 a 20.000 habitantes.
- De 20.001 a 100.000 habitantes.
- De más de 100.000 habitantes.

2. Cada grupo se totalizará separadamente, formándose un resumen de todos ellos.

3. Para determinar la inclusión de cada Municipio en el grupo que le corresponda se atenderá a la po-

blación de derecho con que figure en el Censo de Población de España de 1950, con exclusión de cualquiera otro antecedente.

4. Los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares remitirán a las respectivas Jefaturas de los Servicios o Secciones Provinciales los datos a que se refieren las normas anteriores en plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Estado*.

5. Los Jefes de los Servicios y Secciones Provinciales enviarán los trabajos directamente al Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Especial de Estadística del Ministerio de la Gobernación, a medida que los vayan ultimando y como máximo, en plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*.

6. Al enviar los datos requeridos las Corporaciones que tengan impreso su Presupuesto Ordinario adjuntarán un ejemplar, que será cursado por la Jefatura correspondiente a la Sección Especial de Estadística. Si a la fecha de remisión de los datos no tuvieran aún el ejemplar impreso, lo enviará cuando dispongan de él (en este caso directamente) a la Sección Especial de Estadística del Ministerio de la Gobernación.

7. Los Jefes de los Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento y de las Secciones provinciales de Administración Local cuidarán de que los datos solicitados se reflejen en las estadísticas con la mayor exactitud. Comprobarán las operaciones aritméticas rectificando los errores que adviertan, para evitar devoluciones, y propondrán a los Gobernadores civiles el envío de comisionados que recojan los datos de las Corporaciones que no los enviaren en el plazo señalado.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inmediata publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de sus respectivas provincias.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 1 de Abril de 1960.—El Director General de Administración Local, Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, José Luis Moris.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las provincias de régimen común. 1633

(Inserta en el «B. O. del Estado» número 94, de 19 de Abril de 1960.)

SITUACIÓN ECONÓMICA EN 31 DE DICIEMBRE DE 1959

MUNICIPIOS	Existencia en Caja en 31-XII-1959	RESULTADOS DE INGRESOS		RESULTADOS DE GASTOS		SUMA	SUPERÁVIT	déficit	INMUEBLES			Derechos reales	Muebles	Valores mobiliarios y créditos	Vehículos y automoviles	Bienes y derechos revertibles	Total activo	Préstamos y gravámenes, 31-xiii-1959		Total líquido
		Del ejercicio de 1959	De ejercicios anteriores	Del ejercicio de 1959	De ejercicios anteriores				Rústicos	Urbanos	Cargas							Empréstitos		
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Ptas.	Cts.	Pesetas

Administración provincial

Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio de Contribuciones e Impuestos del Estado

Ayuntamiento: Sabero

Concepto: Rústica

Ejercicios: 1955, 1956 y 1957

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Don Aurelio Villán Cantero, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Riaño.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra D. Pedro Suárez Salvador para hacer efectivos débitos a la Hacienda Pública por los conceptos y años que se expresan, con fecha de 20 de Marzo de 1960 se ha dictado la siguiente

Providencia. — Estimando insuficientes los bienes embargados (o desconociéndose la existencia en esta Zona de otros bienes embargables) al deudor objeto de este expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles que a continuación se describen:

Deudor: Pedro Suárez Salvador

Una finca rústica sita en Olleros, al pago Cotomata, de 32 áreas de cabida, prado regadío, y linda: Norte, Baltasar Sánchez; Sur, egidos; Este, herederos de María González; Oeste, no consta. Riqueza imponible, 10 pesetas; capitalización, 200 pesetas.

Una finca rústica sita en Olleros, al pago denominado El Cojal, de 10 áreas de cabida, prado seco, y linda: Norte, Buenaventura Sánchez; Sur, con María Cruz Rozas; Este y Oeste, no constan. Riqueza imponible, 6 pesetas; capitalización, 120 pesetas.

Una finca rústica sita en Olleros, al pago denominado La Chimenea, de 8 áreas de cabida, centenal, seco, y linda: al Norte, con Casimiro Sánchez; Sur, con Santiago González; Este y Oeste, no constan. Riqueza imponible, 8 pesetas; capitalización, 160 pesetas.

Una finca rústica sita en Olleros, al pago denominado La Valleja, de 8 áreas de cabida, prado seco, y linda: por el Norte, con camino de servidumbre; Sur, Este y Oeste, no constan. Riqueza imponible, 10 pesetas; capitalización, 200 pesetas.

Una finca rústica sita en Olleros, al pago denominado Mata Redonda, de 8 áreas de cabida, centenal, seco.

no, y linda: por el Norte, con Manuel González; Sur, no consta; Este, con Feliciano Viñuela, y Oeste, no consta. Riqueza imponible, 10 pesetas; capitalización, 200 pesetas.

Una finca rústica sita en Olleros, al pago denominado El Coto, de 12 áreas de cabida, cereal secano, y linda: por el Norte, con Nicolás Reyero; Sur, Amalia Corral; Este, la misma, y Oeste, Ulpiano Rodríguez. Riqueza imponible, 10 pesetas; capitalización, 200 pesetas.

Notifíquese esta Providencia a los interesados conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación, librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de

embargo a favor de la Hacienda, y remítase en su momento este expediente a la Tesorería, en cumplimiento y a los efectos del art. 103.

Y como de las actuaciones de este expediente resulta de domicilio ignorado el deudor comprendido en el mismo, por medio del presente Edicto se le notifica la anterior providencia de embargo de bienes inmuebles de su propiedad con arreglo a lo dispuesto en el artículo 84 del citado Estatuto de Recaudación, y para que dentro de los quince días siguientes a la fijación del anuncio presente y entregue en la Oficina de Recaudación, sita en Cistierna, calle General Franco, núm. 15, por sí o represen-

tante autorizado, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a a su costa; asimismo se le requiere para que en el término de ocho días al de la publicación del Edicto en el BOLETIN OFICIAL y en la Alcaldía del término donde radican las fincas, se persone en el expediente, ya que transcurridos éstos sin haber comparecido será declarado en rebeldía, conforme determina el artículo 127, pues así está acordado en Providencia de fecha 25 de Marzo 1960.

Cistierna, 4 de Abril de 1960.—El Recaudador, Aurelio Villán. 1632

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Participación de los Ayuntamientos en el Arbitrio sobre la Riqueza Provincial

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 493 de la Ley de Régimen Local, Texto refundido de 24 de Junio de 1955, pueden los Ayuntamientos que se relacionan hacer efectiva en la Depositaria la participación que les corresponde del 10 por 100 sobre la recaudación obtenida en sus respectivos términos municipales durante el cuarto trimestre del ejercicio de 1959, por el arbitrio sobre la Riqueza Provincial.

Al retirar la participación deberán presentar la oportuna carta de pago que conforme a la Ley han de expedir.

León, 8 de Abril de 1960.—El Presidente, José Eguiagaray.

AYUNTAMIENTOS	CORRESPONDE AL EJERCICIO DE						TOTAL
	1954	1955	1956	1957	1958	1959	
Algadefe.....	—	—	2,18	4,57	24,00	—	30,75
Alja del Infantado.....	—	—	—	25,44	6,56	3,28	35,28
Almanza.....	—	—	39,27	29,81	—	17,18	86,26
Ardón.....	—	3,03	—	150,15	174,75	87,38	415,31
Arganza.....	—	—	—	62,86	73,16	36,58	172,60
Armunia.....	—	—	—	—	64,95	75,52	140,47
Astorga.....	58,04	75,26	1.834,46	3.910,42	5.340,32	3.059,57	14.278,07
Bembibre.....	710,80	723,10	270,53	4.280,55	11.063,21	6.404,25	23.452,44
Benavides de Orbigo.....	27,22	134,94	744,46	509,80	451,73	159,64	2.027,79
Bercianos del Camino.....	—	3,12	30,91	—	—	—	34,03
Bercianos del Páramo.....	—	—	—	25,32	29,46	14,73	69,51
Berlanga del Bierzo.....	—	—	—	—	18.303,21	39.066,12	57.369,33
Boca de Huérgano.....	—	—	—	16,38	5.315,18	1.453,19	6.784,75
Boñar.....	339,88	387,81	760,59	338,02	278,91	14.488,93	16.594,14
Borrenes.....	—	—	—	6,85	2.482,75	4,04	2.493,74
Brazuelo.....	—	—	—	—	20,85	—	20,85
Bustillo del Páramo.....	—	—	—	—	—	369,25	369,25
Cabañas Raras.....	—	—	—	81,02	94,30	47,15	222,47
Cabreros del Río.....	—	—	—	52,95	572,09	89,05	714,09
Cabrillanes.....	—	—	1.167,12	2.337,39	—	24.320,10	27.824,61
Cacabelos.....	—	—	—	647,33	405,36	1.056,19	2.108,88
Calzada del Coto.....	—	—	18,00	6,44	7,50	3,75	35,69
Campazas.....	—	—	—	10,09	—	—	10,09
Campo de la Lomba.....	6,27	6,27	—	133,71	—	—	146,25
Campo de Villavidel.....	—	—	1,00	14,66	342,19	—	357,85
Camponaraya.....	—	—	—	123,99	183,93	92,01	399,93
Canalejas.....	—	—	8,22	9,68	—	—	17,90
Candín.....	—	—	141,12	—	1.316,00	—	1.457,12
Carmenes.....	—	—	27,82	—	73,77	67,54	169,13
Carraacedelo.....	—	—	—	39,10	55,79	22,75	117,64
Carrizo de la Ribera.....	—	—	45,59	56,85	123,05	275,38	500,87

AYUNTAMIENTOS	CORRESPONDE AL EJERCICIO DE						TOTAL
	1954	1955	1956	1957	1958	1959	
Carrocera.....	1.727,55	3.316,89	3.658,13	12,64	16,54	5.258,21	13.989,96
Carucedo....	—	—	—	6,38	7,42	3,71	17,51
Castilfalé.....	—	—	—	1,43	—	—	1,43
Castrillo de Cabrera.....	—	—	—	—	1.555,33	—	1.555,33
Castrillo de la Valduerna.....	—	—	—	—	0,94	2,75	3,69
Castrillo los Polvazares.....	—	—	—	—	10,29	—	10,29
Castrocalbón.....	—	—	—	6,56	7,64	36,36	50,56
Castrocontrigo ..	—	—	—	6,74	8,94	8.790,16	8.811,84
Castrofuerte ..	—	—	2,18	2,28	219,14	—	223,60
Castropodame.....	—	—	184,50	244,52	7.953,76	13.146,94	21.529,72
Cea.....	—	4,33	72,91	15,24	17,74	57,25	167,47
Cebanico.....	—	—	53,82	71,62	—	—	125,44
Cebrones del Río.....	—	—	—	—	—	12,16	12,16
Cimanes de la Vega.....	—	—	6.501,82	—	—	—	6.501,82
Cimanes del Tejar.....	—	—	—	—	—	287,09	287,09
Cistierna.....	—	—	—	13,83	370,98	1.883,53	2.268,34
Congosto.....	—	—	—	49,93	3.667,64	3.274,59	6.992,16
Corullón.....	14.777,79	1.798,22	5.876,39	6.366,02	594,08	9.370,65	38.783,15
Corbillos de los Oteros.....	—	—	3,82	16,00	—	—	19,82
Crémenes	—	—	—	—	33,52	—	33,52
Cuadros.....	—	—	—	13,53	15,74	19,53	48,80
Cubillas de los Oteros.....	3,50	3,50	62,73	249,31	182,08	91,04	592,16
Cubillas de Rueda.....	—	—	24,64	—	—	—	24,64
Cubillos del Sil.....	—	—	—	11,58	2.970,06	6,74	2.988,38
Chozas de Abajo.....	—	—	—	306,36	356,54	178,27	841,17
Destriana.....	—	—	159,51	191,02	—	65,62	416,15
El Burgo Ranero.....	18,64	18,64	—	16,29	—	18,96	82,01
Encinedo.....	—	—	—	—	4.857,14	—	4.857,14
Escobar de Campos.....	—	0,42	19,55	—	3.378,28	—	3.398,25
Fabero	3.475,00	3.489,37	6.032,26	6.682,65	443,93	76.347,33	96.470,51
Folgoso de la Ribera.....	—	295,91	212,82	3.633,51	8.166,80	1.589,68	13.898,72
Fresnedo.....	—	—	—	—	2.389,33	—	2.389,33
Fresno de la Vega.....	—	—	9,82	37,90	35,00	45,14	127,86
Fuentes de Carbajal.....	—	—	—	9,43	34,48	—	43,91
Galleguillos de Campos.....	—	—	20,36	62,94	73,26	36,62	193,18
Garrafe de Torío.....	—	—	—	—	21,33	—	21,33
Gordaliza del Pino.....	—	—	—	103,80	120,80	60,40	285,00
Gordoncillo.....	—	—	1,82	150,96	979,43	82,86	1.215,07
Gradefes.....	—	—	—	13,10	15,24	7,62	35,96
Grajal de Campos.....	—	5,67	—	6.032,78	62,09	37,44	6.137,98
Gusendos de los Oteros.....	—	—	2,72	84,28	—	—	87,00
Igüeña.....	31,97	37,65	445,40	12.394,46	17.135,96	24.534,32	54.579,76
Izagre.....	—	—	—	11,14	7,14	—	18,28
Joara.....	—	11,71	52,55	90,61	20,54	10,27	185,68
Joarilla de las Matas.....	—	—	—	91,96	43,18	21,59	156,73
La Antigua.....	—	—	—	19,71	22,94	11,47	54,12
La Bañeza.....	—	—	167,96	281,40	263,41	3.802,02	4.514,79
La Ercina.....	—	—	—	—	—	4.731,66	4.731,66
La guna de Negrillos.....	—	—	—	16,05	18,68	24,26	58,99
La Pola de Gordón.....	17,59	17,59	—	21,30	24,79	47.455,36	47.536,63
La Robla.....	8,50	8,50	68,28	—	—	24.334,50	24.419,78
Las Omañas.....	—	—	36,36	20,57	—	—	56,93
La Vecilla.....	—	—	—	3.173,26	139,06	68,78	3.381,10
La Vega de Almanza.....	8,82	8,82	—	5.444,57	—	—	5.462,21
León.....	1.511,23	2.381,75	6.140,84	9.333,20	8.686,99	20.245,39	48.299,40
Los Barrios de Lúna.....	—	828,18	89,57	25,91	176,06	3.992,39	5.112,11
Lucillo.....	—	5,42	0,57	—	1,30	12,49	19,78
Luyego.....	—	—	—	7,53	14,86	283,61	306,00
Llamas de la Ribera.....	—	—	—	—	45,71	—	45,71
Mansilla de las Mulas.....	—	—	—	—	—	526,65	526,65
Matadeón de los Oteros.....	33,73	33,73	72,73	—	—	—	140,19
Matallana del Torío.....	307,06	764,06	452,13	407,68	3.115,06	7.458,08	12.504,07
Matanza.....	—	—	57,69	75,08	19,10	9,55	161,42
Molinaseca.....	—	—	—	14,56	4.476,76	25.129,36	29.620,68
Murias de Paredes.....	—	—	175,09	537,46	170,96	153,47	1.037,98
Noceda.....	—	12,31	270,53	1.973,66	4.976,15	268,61	7.501,26
Oencia.....	—	—	—	—	5,14	—	5,14
Opzonilla.....	—	—	—	14,87	17,30	8,65	40,82
Oseja de Sajambre.....	—	—	—	—	—	23,81	23,89
Pajares de los Oteros.....	—	—	19,00	500,62	544,40	271,20	1.335,22

AYUNTAMIENTOS	CORRESPONDE AL EJERCICIO DE						TOTAL
	1954	1955	1956	1957	1958	1959	
Palacios de la Valduerna	—	—	163,64	222,86	222,86	267,43	876,79
Palacios del Sil.	—	—	49,80	107,62	9.597,33	—	9.754,75
Páramo del Sil.	—	99,34	68,02	165,31	17.761,21	10.534,24	28.628,12
Peranzanes	—	—	—	38,62	44,95	22,48	106,05
Ponferrada	—	673,73	3.508,26	5.211,49	15.726,16	5.404,87	30.524,51
Pozuelo del Páramo.	—	—	—	79,29	92,28	136,29	307,86
Prado de la Guzpeña.	1.001,13	2.782,05	4.792,60	—	5.057,24	20,31	13.653,33
Priaranza del Bierzo.	—	—	—	703,80	6.418,60	1.062,24	8.184,64
Prioro	—	—	—	—	—	59,63	59,63
Puebla de Lillo	—	—	—	—	—	3.869,28	6.869,28
Puente de Domingo Flórez.	—	—	—	10,14	4.965,13	517,90	5.493,17
Quintana del Castillo.	—	7,23	0,76	—	12,74	9,07	29,80
Quintana del Marco.	—	—	—	—	8.668,86	18,14	8.687,00
Quintana y Congosto.	—	—	—	—	—	85,42	85,42
Regueras de Arriba.	—	—	—	—	—	333,66	333,66
Renedo de Valdetuéjar.	133,49	370,95	2.121,59	1.553,16	672,28	556,12	5.407,59
Riaño.	—	—	—	—	—	33,33	33,33
Riego de la Vega.	—	711,82	163,40	262,48	240,92	—	1.378,62
Riello	—	—	—	69,98	6.466,00	—	6.535,98
Rioseco de Tapia	90,11	88,79	104,39	189,40	155,72	—	628,41
Roperuelos del Páramo.	—	—	—	5,94	6,92	3,46	16,32
Sabero	1.874,93	2.098,21	2.518,51	—	149,11	39.135,65	45.776,41
Sahagún.	—	—	20,36	731,48	851,30	597,78	2.200,92
Saelices del Río.	—	1,17	8,73	18,28	—	—	28,18
Salamón.	—	—	—	—	—	69,73	69,73
San Adrián del Valle.	—	—	—	45,69	53,18	26,59	125,46
San Andrés del Rabanedo	—	135,07	265,82	1.248,47	1.287,23	3.037,95	5.974,54
San Cristóbal de la Polantera.	—	—	—	—	—	12,33	12,33
San Emiliano.	—	—	—	223,90	175,54	167,81	567,25
San Esteban de Nogales.	—	—	—	8,67	10,09	11,96	30,72
San Esteban de Valdeuza.	—	—	—	26,94	3.167,35	15,67	3.209,96
San Justo de la Vega	—	7,57	9,97	20,53	287,16	264,25	589,48
San Millán de los Caballeros.	—	0,64	30,91	60,00	32,57	—	124,12
Santa Colomba de Curueño.	—	—	56,43	60,74	11,28	264,48	392,93
Santa Cristina de Valmadrigal.	—	—	—	31,32	36,45	18,22	85,99
Santa Elena de Jamuz.	—	—	—	19,57	22,78	11,39	53,74
Santa María de la Isla.	—	—	—	—	—	14,89	14,89
Santa María del Monte de Cea.	—	—	3,82	29,97	19,58	9,79	63,16
Santa María del Páramo.	—	—	—	21,66	25,21	468,05	514,92
Santa María de Ordás.	—	—	1,45	13,71	—	69,51	84,67
Santa Marina del Rey.	—	—	—	—	38,57	—	38,57
Santas Martas	6,50	6,50	12,00	107,09	185,46	42,26	359,81
Santovenia de la Valdorcina.	—	—	—	33,93	39,49	19,74	93,16
Sariegos.	—	—	—	—	4.982,67	—	4.982,67
Sena de Luna.	—	35,02	13,85	58,48	38,18	40,05	185,58
Sobrado.	—	—	—	—	1,71	4,45	6,16
Soto de la Vega.	—	—	—	—	—	19,44	19,44
Soto y Amío.	26,14	26,14	80,73	261,35	502,40	4.695,29	5.592,05
Toral de los Guzmanes.	—	—	—	4,57	34,00	—	38,57
Toral de los Vados.	13.781,54	12.304,70	6.901,49	25.507,66	8.306,86	68.042,53	134.844,78
Toreno	—	—	—	6.523,95	14.575,89	28.188,54	49.288,38
Torre del Bierzo	—	2,17	4.266,36	40.852,68	40.131,01	22.824,35	108.076,57
Truchas	3,82	9,09	9,09	12,38	12,38	14,86	61,62
Valdefresno	—	—	—	8,35	11,83	12,34	31,52
Valdelugueros.	—	—	—	—	3.404,14	31,30	3.435,44
Valdepolo.	130,77	130,77	49,64	29,96	34,87	17,43	393,44
Valderas.	—	—	26,18	926,30	1.331,94	982,20	3.266,62
Valderrey.	—	—	—	19,43	37,28	11,31	68,02
Valderrueda.	—	—	—	845,41	1.732,91	5.193,18	7.771,50
Valdesamario	—	19,29	29,09	14,48	—	—	62,86
Val de San Lorenzo	—	—	—	11,98	28,76	134,62	175,36
Valdeteja.	—	—	—	—	723,81	—	723,81
Valdevimbre.	—	—	28,00	562,94	590,97	345,81	1.526,92
Valencia de Don Juan.	—	—	324,00	238,04	213,27	1.030,47	1.805,78
Valverde de la Virgen.	—	—	—	18,20	21,18	44,75	84,13
Valverde Enrique	—	—	—	25,83	36,73	15,03	77,59
Vallecillo.	—	—	3.946,30	49,19	57,30	28,65	4.081,44
Valle de Finolledo.	—	—	—	1,12	1,31	0,65	3,08
Vegacervera	—	—	—	—	—	9.278,12	9.278,12
Vega de Espinareda.	—	58,47	24,72	—	—	393,29	476,48

AYUNTAMIENTOS	CORRESPONDE AL EJERCICIO DE						TOTAL
	1954	1955	1956	1957	1958	1959	
Vega de Infanzones.....	—	—	—	—	4,19	—	4,19
Vega de Valcarce.....	—	—	—	—	—	27,75	27,75
Vegaquemada.....	—	—	12,55	17,14	—	107,37	137,06
Vegarienza.....	—	—	81,36	60,95	—	—	142,31
Vegas del Condado.....	—	—	—	31,76	18,71	37,02	87,49
Villablino.....	—	4,83	16,91	21,33	—	103,328,12	103.371,19
Villacé.....	—	6,87	26,09	143,62	131,65	737,06	1.045,29
Villadangos del Páramo.....	—	—	—	—	55,14	176,82	231,96
Villademor de la Vega.....	—	—	—	58,36	41,18	33,93	133,47
Villafer.....	—	—	708,55	768,62	8,28	—	1.485,45
Villafranca del Bierzo.....	—	—	—	1.490,80	1.594,22	1.386,55	4.471,57
Villagatón.....	—	361,15	658,40	4.445,56	9.075,28	14.396,67	28.937,06
Villamandos.....	—	—	—	40,81	15,40	6,50	62,71
Villamanín.....	—	—	—	—	—	1.565,28	1.565,28
Villamañán.....	—	1,43	13,09	275,50	263,70	169,58	723,30
Villamartín de Don Sancho.....	—	—	18,00	—	—	—	18,00
Villamejil.....	—	—	—	—	45,71	—	45,71
Villamol.....	—	—	23,18	21,43	—	—	44,61
Villamoratiel de las Matas.....	—	—	—	0,95	—	—	0,95
Villanueva de las Manzanas.....	—	—	20,36	139,14	159,43	20,32	339,25
Villaornate.....	23,50	23,50	102,18	53,33	—	—	202,51
Villaquejada.....	—	1,27	—	6,66	—	—	7,93
Villaquilambre.....	—	—	—	6,53	564,13	601,35	1.172,01
Villarejo de Orbigo.....	—	—	—	68,23	116,58	67,14	251,95
Villasabariego.....	—	—	—	—	—	34,72	34,72
Villaselán.....	—	—	—	84,72	38,09	19,04	141,85
Villaturiel.....	—	—	—	56,51	65,76	32,88	155,15
Villazanzo de Valderaduey.....	—	—	188,91	110,91	29,10	14,55	343,47
TOTALES.....	40.135,52	34.343,97	67.509,26	166.938,91	296.852,46	706.601,75	1.312.381,87

1652

Jefatura de Obras Públicas de León

ANUNCIO OFICIAL

Habiéndose terminado las obras de riego en la Carretera de C.637 de Riaño a Colunga, Km. 25 al 27, 32 y 33, ejecutadas por el contratista D. Pedro de Elejabeitia, Contratas, S. A., se hace público en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, a fin de que las personas o entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes de trabajo o cualquier otro concepto que de las obras se deriven puedan, presentar sus demandas ante el Juzgado Municipal de Oseja de Sajambre, durante el plazo de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Acabado este período, el Alcalde del correspondiente término deberá solicitar de la Autoridad judicial la relación de demandas formuladas, la cual remitirá a la Jefatura de Obras Públicas.

León, 20 de Abril de 1960.—El Ingeniero Jefe (ilegible). 1640

Administración municipal

Ayuntamiento de León

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 6 del actual, informó la cuenta general del presupuesto especial del Servicio Municipalizado de Aguas de 1959, la cual, en unión de éste y sus justificantes, se exponen al público durante el plazo de quince días y ocho más, para que puedan presentarse contra dicho expediente los reparos u observaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determina la Ley de Régimen Local.

León, 16 de Abril de 1960.—El Alcalde, José M. Llamazares. 1596

Ayuntamiento de Trabadelo

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender al pago de instalación de un centro telefónico en esta localidad, estará de mani-

fiesto al público en Secretaría, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el art. 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Trabadelo, 13 de Abril de 1960—El Alcalde, Luis Fernández. 1616

Ayuntamiento de Cistierna

Aprobados por esta Corporación Municipal, en sesión del día cuatro del mes en curso, los proyectos técnicos de construcción de un Matoro municipal en esta villa, y de reforma del alumbrado eléctrico en varias calles de esta localidad y pueblos de Vidanes y Sorriba, quedan expuestos al público, en Secretaría, por espacio de quince días hábiles, para que puedan ser examinados, y presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas en dicho plazo. 1617

Confeccionadas las cuentas del presupuesto extraordinario del año de 1955, con destino a obras de pa-

vimentación de la calle de Francisco Valbuena, y de saneamiento en la de Victor Rodríguez, de esta localidad, dichas cuentas, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, para que puedan ser examinadas, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que se formulen por escrito.

-Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto por el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

Cistierna, 18 de Abril de 1960.—El Alcalde, A. F. Valladares. 1619

Ayuntamiento de Alija del Infantado

Por el presente, se hace saber que en la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el pliego de condiciones por las que ha de regirse la subasta de enajenación de media parcela de propios en La Vizana, durante el plazo de ocho días que determina el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local.

Alija del Infantado, a 19 de Abril de 1960.—El Alcalde, (ilegible). 1641

Ayuntamiento de Valdesamario

Confeccionado el padrón de exacciones de los arbitrios municipales que han de nutrir en parte el presupuesto de ingresos del actual ejercicio económico de 1960, tales como reconocimiento cerdos, carnes, vinos comunes y de pasto, tránsito de ganados por las vías municipales, desagüe de canalones, circulación de carruajes, bicicletas y perros, se halla de manifiesto al público en Secretaría, por espacio de quince días, para que pueda ser examinado por los interesados, y presentarse las reclamaciones que se estimen necesarias.

Valdesamario, 16 de Abril de 1960.—El Alcalde, Manuel Diez. 1623

Ayuntamiento de Barjas

Por plazo de quince días, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, el padrón de arbitrios sobre reconocimiento de cerdos, consumo de carnes y bebidas, y el de perros, para nutrir las consig-

naciones del presupuesto del actual ejercicio.

En dicho plazo puede ser examinado, y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, bien entendido que las cuotas que sean reclamadas quedarán sujetas a la fiscalización correspondiente.

Barjas, 12 de Abril de 1960.—El Alcalde, Manuel Cela. 1629

Ayuntamiento de Villaturiel

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante un plazo de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas del presupuesto ordinario, correspondiente al año 1959, y la de administración del patrimonio del mismo período.

Durante dicho plazo, y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Villaturiel, 12 de Abril de 1960.—El Alcalde, Remigio M. Sierra. 1595

La Corporación Municipal acordó instruir expediente para declarar parcelas no utilizables, y su integración en el grupo de bienes de propios, de las siguientes:

En la entidad local menor de Marialba de la Ribera.—Terreno inculto, baldío, de forma trapezoidal, unos mil ciento cuarenta metros cuadrados, siendo su ubicación: Frente, carretera; espalda, camino; izquierda, calle, y casa de Erundino Redondo Pérez; derecha, terrenos labradíos de José Rodríguez Villa y Guadalupe Alonso García.

En la entidad local menor de Villarroañe.—Terreno presunto sobrante de vía pública, frontero a casa de D. Lucinio Fernández Llorente en calle de la Ermita, el cual tiene solicitado su anexión en parte. De forma irregular, alargado, de unos dieciocho metros cuadrados, limitando por todos sus lados con calle pública.

Lo que se hace saber, con la advertencia de que se abre, por plazo de un mes, información pública, a los efectos dispuestos en los artículos 7.º y 8.º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Villaturiel, 13 de Abril de 1960.—El Alcalde, Remigio M. Sierra. 1588

Ayuntamiento de Laguna Dalga

Se encuentra de manifiesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la rectificación del Padrón de habitantes correspondiente al 31 de Diciembre de 1959, durante cuyo plazo puede ser examinada, y formularse reclamaciones.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan de manifiesto al público por espacio de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas generales del presupuesto, correspondientes al año 1959.

Durante dicho plazo y los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Laguna Dalga, a 11 de Abril de 1960.—El Alcalde, Abelardo del Egido. 1581

Ayuntamiento de Valdevimbre

Por el plazo de quince días, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas generales del presupuesto ordinario, de administración del patrimonio y de caudales, del ejercicio de 1959.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Valdevimbre, 13 de Abril de 1960.—El Alcalde, Román González. 1592

Ayuntamiento de Villazanzo de Valderaduey

En la Secretaría del Ayuntamiento, se encuentran de manifiesto al público durante un plazo de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas municipales correspondientes al pasado año de 1959.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Villazanzo, 12 de Abril de 1960.—El Alcalde, Teodoro Diez. 1591

*Ayuntamiento de
Gusendos de los Oteros*

Formados los padrones de arbitrios municipales por los conceptos de vinos comunes o de pasto, carnes frescas y saladas, carruajes y bicicletas, así como el de perros, correspondientes al año de 1960, se hallan de manifiesto al público en Secretaría, por espacio de quince días, durante los cuales pueden examinarlos los interesados, y presentar por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Gusendos de los Oteros, 16 de Abril de 1960.—El Alcalde, P. González. 1598

*Ayuntamiento de
Rioseco de Tapia*

Aprobados por la Corporación los padrones para la exacción de los arbitrios municipales que después se dirán, quedan aquéllos expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días a efecto de reclamaciones, entendiéndose que el presente edicto servirá de notificación de las cuotas y que contra éstas puede interponerse en plazo de quince días, a contar de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, recurso económico-administrativo, siendo potestativo el previo de reposición.

Padrones que se citan:

Consumo de carnes.

Consumo de vinos comunes o de pasto.

Tasa por reconocimiento sanitario de reses de cerda.

Rioseco de Tapia, 8 de Abril de 1960. — El Alcalde, Francisco Diez Alvarez. 1572

*Ayuntamiento de
Villafer*

Formado por este Ayuntamiento el padrón de arbitrios de contribuyentes por los conceptos de vinos comunes o de pasto, carnes frescas y matanzas domiciliarias, derechos de reconocimiento de cerdos sacrificados, tasa de rodaje (carros y bicicletas) que han de nutrir el presupuesto municipal ordinario del año actual, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales pue-

dén presentar los contribuyentes las reclamaciones que estimen pertinentes, y en caso de no hallarse conformes con las cuotas asignadas, deberán presentar declaración jurada de las cantidades que consumen de cada una de las especies gravadas, para ser examinadas por la Corporación, las que quedarán firmes si se hallan conformes y, caso contrario, quedarán sujetos a la fiscalización que señalan las Ordenanzas.

Villafer, a 11 de Abril de 1960.—El Alcalde, Liberto González. 1564

*Ayuntamiento de
Toreno*

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de ampliación del caudal a conducir para el abastecimiento de aguas a esta villa, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Juan González López-Villamil, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 719.770,00 pesetas, dicho documento queda expuesto al público en Secretaría, por el plazo reglamentario, para oír reclamaciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 142 de la vigente Ley de Régimen Local, y demás disposiciones complementarias.

Toreno, 13 de Abril de 1960.—El Alcalde, José Valladares. 1568

*Ayuntamiento de
Fuentes de Carbajal*

Confecionado el padrón general de vecinos sujetos a tributar por los distintos conceptos de la imposición municipal, correspondiente al ejercicio de 1960, se halla expuesto al público en Secretaría, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, las cuales habrán de hacerse por los interesados en dicho padrón, y por escrito.

Fuentes de Carbajal, 15 de Abril de 1960.—El Alcalde, José del Río. 1567

*Ayuntamiento de
Cabañas Raras*

En la Secretaría municipal, se encuentran de manifiesto al público, durante un plazo de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas del presupuesto ordinario, correspondientes al ejercicio de 1959,

Durante dicho plazo, y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Cabañas Raras, a 12 de Abril de 1960.—El Alcalde, Francisco Rivera. 1589

*Ayuntamiento de
Los Barrios de Salas*

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestas al público por espacio de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas del presupuesto ordinario correspondiente al año 1959, así como las de los años 1951 - 1958.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Los Barrios de Salas, 14 de Abril de 1960.—El Alcalde, Ignacio Fernández. 1585

*Ayuntamiento de
Galleguillos de Campos*

Efectuada por este Ayuntamiento la rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1959, se halla de manifiesto en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinada, y formularse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Galleguillos de Campos, 19 de Abril de 1960. — El Alcalde, Crisóstomo González. 1662

*Ayuntamiento de
Benavides*

Aprobado por la Corporación Municipal, en sesión del día 8 de Abril, un primer expediente de suplementos de crédito al presupuesto ordinario vigente, por el importe de 37.032,27 pesetas, se expone al público durante el plazo reglamentario, para que pueda ser examinado, y contra el mismo puedan presentarse las reclamaciones pertinentes.

Benavides, 20 de Abril de 1960.—El Alcalde, (ilegible). 1664